RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 055-2025-UNACH

Chota, 23 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 068-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 18 de marzo del 2025; el Informe N° 066-2025-UNACH/DGA, de fecha 18 de marzo del 2025; el Informe N° 331-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, de fecha 02 de abril del 2025; la Carta Nº 461-2025-UNACH/OPP, de fecha 02 de abril del 2025; el Informe N° 076-2025-DIGA-PRES/UNACH, de fecha 02 de abril del 2025; la Hoja de Tramite de Expediente N° 1190, de fecha 03 de abril del 2025; la Carta Nº 033-2025-UNACH/SG, de fecha 07 de abril del 2025; el Informe Legal N° 70-2025-UNACH-OAJ, de fecha 22 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *"implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";*

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS"
6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS
(...)
6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora
Son funciones del presidente:
(...)
d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2º, resuelve reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 27.2 del artículo 72º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, (...)";*

Que, mediante Artículo 35º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en relación a los Sistemas de Contratación, se establece: *"Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...);*

Que, el numeral 5.5 del artículo 5º Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, respecto a los Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: *"Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda"*;

Que, el numeral *16.3* del artículo 16º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a la Fase de Formulación y Evaluación, establece que: *"Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto*

de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación";

Que, mediante Informe N° 068-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 18 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, informe mediante el cual, se otorga conformidad y a la vez se requiere aprobar mediante acto resolutivo la ficha técnica de la actividad: "Adecuación al cerco perimétrico con muro de contención para la protección del campus universitario Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca" con la finalidad de proceder a la ejecución; en dicho informe, luego de un análisis técnico sobre la necesidad de la institución, el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollon concluye que: *"(...); se* ***DA CONFORMIDAD A LA FICHA TÉCNICA*** *de la* ***ACTIVIDAD: "ADECUACIÓN AL CERCO PERIMÉTRICO CON MURO DE CONTENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"****, proyectado a ejecutarse en la modalidad de* ***POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA "POR CONTRATA"*** *con el* ***SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA*** *con precios elaborados a* ***FEBRERO DEL 2025*** *y un periodo de ejecución de* ***TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS****"*, de los cuales se requiere se apruebe según el siguiente detalle:

RESUMEN DE INVERSIÓN DE LA FICHA TÉCNICA		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO (S/)**
01	Trabajos provisionales	491.28
02	Trabajos preliminares	185.73
03	Movimiento de tierras	396.68
04	Concreto simple	1,226.28
05	Concreto armado	32,223.44
Costo directo		**34,523.41**
Utilidad (5.00%)		1,72617
Sub total		36,249.58
I.G.V. (18.00%)		6,524.92
Valor referencial del servicio "VR"		**42,774.50**
supervisión (0.0% VR)		0.00
expediente técnico		0.00
Valor Total "VT"		**42,774.50**

Que, mediante Informe N° 066-2025-UNACH/DGA, de fecha 18 de marzo del 2025, el director de la Dirección General de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, otorgar la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 42 774.50 (Cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro con 50/100 soles), para la aprobación de la FICHA TÉCNICA de la ACTIVIDAD: *"Adecuación al cerco perimétrico con muro de contención para la protección del campus universitario Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, año 2025"*;

Que, mediante Informe N° 331-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, de fecha 02 de abril del 2025, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace

llegar al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en informe en atención a la solicitud para la aprobación de la FICHA TÉCNICA de la ACTIVIDAD: *"Adecuación al cerco perimétrico con muro de contención para la protección del campus universitario Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, año 2025"*, otorgado disponibilidad presupuestal, en la **meta 32**, por el importe de **S/ 42 774.50** (Cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro con 50/100 soles), según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	FTE. FTO.	RUBRO	IMPORTE
2.3.24.21 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	5. Recursos Determinados	18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.	42,774.50
Total			**42,774.50**

Que, mediante Carta Nº 461-2025-UNACH/OPP, de fecha 02 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace llegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el Informe N° 331-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, referido a la disponibilidad presupuestal en atención a la solicitud para la aprobación de la FICHA TÉCNICA de la ACTIVIDAD: *"Adecuación al cerco perimétrico con muro de contención para la protección del campus universitario Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, año 2025"*,

Que, mediante Informe N° 076-2025-DIGA-PRES/UNACH, de fecha 02 de abril del 2025, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, *"la aprobación mediante acto resolutivo de la FICHA TÉCNICA de la ACTIVIDAD: "Adecuación al cerco perimétrico con muro de contención para la protección del campus universitario Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, año 2025", en virtud a la opinión favorable del jefe de la Unidad ejecutora de inversiones y a la disponibilidad presupuestal otorgada por la suma de **S/ 42 774.50** (Cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro con 50/100 soles)*", a fin de cubrir las necesidades propias de la Universidad;

Que, mediante Hoja de Tramite de Expediente N° 1190, de fecha 03 de abril del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite a la Oficina de Secretaría General los actuados para la aprobación de la FICHA TÉCNICA de la ACTIVIDAD: *"Adecuación al cerco perimétrico con muro de contención para la protección del campus universitario Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, año 2025"*, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta Nº 033-2025-UNACH/SG, de fecha 07 de abril del 2025, la Secretaria General solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, emitir opinión legal sobre la solicitud de aprobación de la FICHA TÉCNICA de la ACTIVIDAD: *"Adecuación al cerco perimétrico con muro de contención para la protección del campus universitario Colpa Matara de la Universidad*

Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, año 2025";

Que, mediante Informe Legal N° 70-2025-UNACH-OAJ, de fecha 22 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace llegar a la Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el informe mediante el cual a partir de un amplio análisis de los fundamentos de hecho y derecho indica como parte de sus concreciones: *"Una ficha técnica de actividad se refiere a un documento que describe las características técnicas, económicas y sociales de un proyecto o actividad de inversión púbica. (...).* Así también se concluye que: "La unidad ejecutora de inversiones de la UNACH ha proyectado la ejecución de la ficha de la FICHA TÉCNICA de la ACTIVIDAD: *"Adecuación al cerco perimétrico con muro de contención para la protección del campus universitario Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, año 2025"* proyectado a ejecutarse en la modalidad de ejecución presupuestaria POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA "POR CONTRATA", bajo el SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA con precios elaborados a FEBRERO del 2025, con una inversión total de ***S/ 42 774.50*** *(Cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro con 50/100 soles)* y un periodo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO";

Que, en virtud a las conclusiones arribadas, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda: "sobre la base del Informe N° 068-2025-SADM/UEI/UNACH, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, recomiendo la aprobación mediante acto resolutivo de la FICHA TÉCNICA de la ACTIVIDAD: *"Adecuación al cerco perimétrico con muro de contención para la protección del campus universitario Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, año 2025"*, conforme siguiente detalle:

RESUMEN DE INVERSIÓN DE LA FICHA TÉCNICA		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO (S/)**
01	Trabajos provisionales	491.28
02	Trabajos preliminares	185.73
03	Movimiento de tierras	396.68
04	Concreto simple	1,226.28
05	Concreto armado	32,223.44
Costo directo		**34,523.41**
Utilidad (5.00%)		1,72617
Sub total		36,249.58
I.G.V. (18.00%)		6,524.92
Valor referencial del servicio "VR"		**42,774.50**
supervisión (0.0% VR)		0.00
expediente técnico		0.00
Valor Total "VT"		**42,774.50**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **FICHA TÉCNICA** de la **ACTIVIDAD**: ***"Adecuación al cerco perimétrico con muro de contención para la protección del campus universitario Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, año 2025"***, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el siguiente detalle:

RESUMEN DE INVERSIÓN DE LA FICHA TÉCNICA		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO (S/)**
01	Trabajos provisionales	491.28
02	Trabajos preliminares	185.73
03	Movimiento de tierras	396.68
04	Concreto simple	1,226.28
05	Concreto armado	32,223.44
Costo directo		**34,523.41**
Utilidad (5.00%)		1,72617
Sub total		36,249.58
I.G.V. (18.00%)		6,524.92
Valor referencial del servicio "VR"		**42,774.50**
supervisión (0.0% VR)		0.00
expediente técnico		0.00
Valor Total "VT"		**42,774.50**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Ejecutora de Inversiones, efectué las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos y unidades administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA SECRETARIA GENERAL UNACH
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA